

divisoria á dicho inmueble, con la condición de que no debe interrumpir el tránsito que el uso ha conservado para vía pública, ni el que conduce hasta el fuerte denominado “El Angulo.”

2º Por la Administración de Hacienda se le expedirá el título correspondiente.

3º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 22 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretaries.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 30 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina.—Nanita.

---

Núm. 3055.—RESOLUCION del C. N. aprobando el privilegio otorgado por el P. E. al Sr. Fermín Delmonte, para el uso de un aparato inventado por él, aplicado á hacer combustible el bagazo verde de la caña de azúcar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la patente privilegiada que con fecha 21 de Abril de 1890 (1) ha acordado al Sr. Fermín Delmonte el Poder Ejecutivo, para el uso exclusivo de un aparato de su invento aplicado á hacer combustible el bagazo verde de la caña;

Considerando: Que dicho privilegio exclusivo está basado en el Decreto del Congreso Nacional fecha 4 de Julio de 1884,

### RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el privilegio exclusivo acordado por el Po-

---

(1) V. núm. 2860

der Ejecutivo en fecha 21 de Abril de 1890, á favor del ingeniero mecánico Don Fermín Del Monte, para el uso de un aparato de su invención aplicado á hacer combustible el bagazo verde de la caña de azúcar.

Art. 2º Enviése al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 9 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julian Zorrilla.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 22 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Núm. 3056.—RESOLUCION del C. N. aprobando con modificaciones, la concesión otorgada por el P. E. al Sr. Simón J. Flatow y asociados, para establecer una empresa de lotería denominada “Compañía de Lotería de Santo Domingo.”

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de Setiembre de 1890 (1) al señor Simón J. Flatow y asociados, por medio del señor H. C. C. Astwood, ex-cónsul de los Estados Unidos del Norte América, en Santo Domingo, para establecer una empresa de lotería, denominada “Compañía de Lotería de Santo Domingo;”

Considerando: Que esta empresa no perjudica á los intereses públicos ni privados, porque no entraña imposición en su práctica;